

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DPT 0739 /2014**  
Potosí, 28 de marzo de 2014

**VISTOS**

La nota presentada por Luis Alberto Tórrez Choqueticlla, Gerente propietario de la empresa unipersonal de conversión a gas natural vehicular “TÓRREZ”, solicitando **Autorización de traslado de Taller de conversión de vehículos a GNV**, a la dirección de avenida La Plata de la localidad de Cantumarca, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el Reglamento.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva, hasta la industrialización, en el marco de la Política Estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, es atribución del Ente Regulador, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el Reglamento, en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que, el Reglamento, tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, legales y de seguridad a las que deben sujetarse las empresas interesadas en la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, así como también establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

**CONSIDERANDO**

Que, asimismo, el artículo 108 del Reglamento establece que las empresas instaladoras de GNV que requieran el traslado del taller en el que desarrollan su actividad, a una ubicación no aprobada inicialmente, deben observar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, establecidos en los artículos 108; cumpliendo también lo previsto en

los arts. 92 inc. b) y 93 inc. a), b) y c) respectivamente, al presentar su solicitud a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, al respecto, el Informe DPT 0080/2013 de 25 de marzo de 2014, en el cual se señala que la empresa unipersonal instaladora de GNV “TÓRREZ”, cumple con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y de Talleres de Conversión a GNV.

El Informe Técnico DPT 080/2014 de 25 de marzo de 2014, señala que el Taller de Conversión a GNV “TÓRREZ”, representado por el Sr. Luis Tórrez Choqueticlla cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y de Talleres de Conversión a GNV. Asimismo recomienda “(...) proceder con el trámite de traslado del Taller de Conversión de Vehículos a GNV “TÓRREZ”, una vez revisada la documentación, así se pueda realizar la inspección final por traslado”.

Que, asimismo el Informe Legal DPT 084/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, estableció que la empresa instaladora de GNV “TÓRREZ”, representado por el Sr. Luis Alberto Tórrez Choqueticlla, cumple con los requisitos legales en aplicación del art. 108 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, por lo que recomienda emitir Resolución Administrativa, disponiendo autorizar la instalación y/o habilitación a la empresa instaladora de GNV “TÓRREZ”, del taller a ser ubicado en la avenida La Plata s/n de la localidad de Cantumarca

Que por lo expuesto, corresponde autorizar a la empresa instaladora de GNV “TÓRREZ”, la instalación y/o habilitación de un taller de conversión a ser ubicado en la avenida La Plata s/n de la localidad de Cantumarca, del Departamento de Potosí.

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del Resuelve Primero de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo a.i. de la ANH, delega a favor de los Jefes de Unidad Distrital, la atribución de emitir y firmar Resoluciones Administrativas de autorización de traslado o transferencia si corresponde, de Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que, de conformidad con el Memorando de Designación DAF-URH 0267/2014, de fecha 05 de marzo de 2014, el Director Ejecutivo Interino de la ANH, designa a Nelson Olivera Zota como Jefe de la Unidad Distrital Potosí, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014, que determina las delegaciones para la atención de asuntos técnicos y administrativos.

## POR TANTO:

El Jefe de la Unidad Distrital Potosí de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Empresa de Conversión a GNV “TÓRREZ”, representada por Luis Alberto Tórrez Choqueticlla con Cédula de Identidad N° 6600137 expedida en Potosí, la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en la avenida La Plata s/n de la localidad de Cantumarca del Departamento de Potosí.

**TERCERO.-** La empresa de conversión a GNV “TÓRREZ”, se obliga y compromete a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como someterse al cumplimiento y ejecución de los planos presentados ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CUARTO.-** La empresa de conversión a GNV “TÓRREZ” deberá pagar para solventar los gastos por las inspecciones técnicas de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

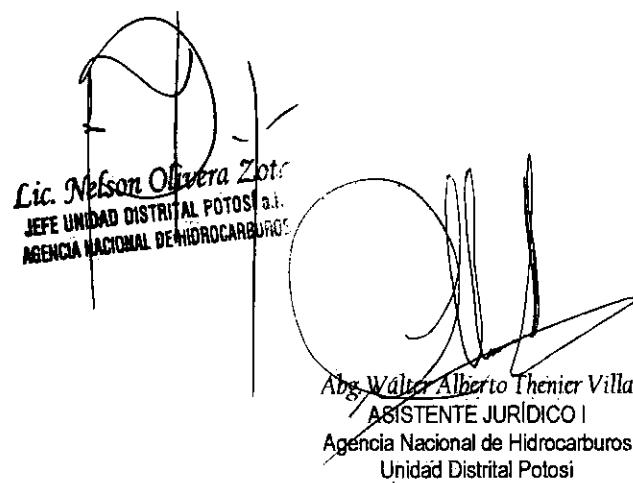
**QUINTO.-** La presente Resolución tendrá la validez de un año calendario computable a partir de la fecha de su emisión, cumplido dicho periodo quedará sin efecto y nula. Consiguientemente, la empresa dentro del periodo establecido, deberá cumplir con todos los trabajos para los cuales fue autorizada para la instalación y/o habilitación del taller de conversión de vehículos a GNV.

**SEXTO.-** Una vez concluida la instalación y/o habilitación del taller de la empresa de conversión a GNV “TÓRREZ ésta deberá solicitar la inspección técnica, conforme disponen los artículos 103 y 108 del Reglamento.

**SEPTIMO.-** El inicio de las operaciones de la empresa de conversión a GNV “TÓRREZ estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

Regístrate, comuníquese y archívese<sup>1</sup>.

Es conforme:



Lic. Nelson Olivera Zott  
JEFE UNIDAD DISTRITAL POTOSI a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abg. Walter Alberto Thenier Villa  
ASISTENTE JURÍDICO I  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
Unidad Distrital Potosí